

Instituto de Previsión Social - Departamento de Transparencia y Documentación  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago  
Teléfonos 22 965 20 00 - 22 965 26 37 - www.ips.gob.cl

**SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA ACTIVIDAD QUE INDICA, DESARROLLADA PARA EL EMPLEADOR "TIENDA DE CASIMIRES JOSÉ VIACAÑA Y CÍA."**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 666

SANTIAGO, 10 7 NOV 2014

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea en sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38° de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

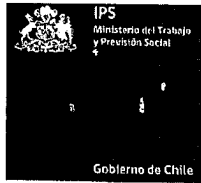
3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55° número 6 y 57°, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 03 de marzo de 2014, ha presentado ante la AFP Capital S.A., el requerimiento del Cobro Anticipado de Bono de Reconocimiento, don **LUIS OSVALDO CERNA MACAYA**, RUT N° [REDACTED] solicitando que se declare como Trabajo Pesado la labor de "CARGADOR DE FARDOS DE TELA", para el empleador "TIENDA DE CASIMIRES JOSÉ VIACAÑA Y CÍA".

[REDACTED]



666

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 005936, de 29 de septiembre de 2014, la Secretaria Regional Ministerial de Salud - Región Metropolitana, remite Informe Técnico N° 6/2013, Evaluación de Trabajo Pesado-DS 681/63, de 27 de agosto de 2014, que contiene el análisis y los resultados de la evaluación técnica de las labores que desempeña el recurrente, y la proposición a este Instituto de calificar como Trabajo Pesado dicha actividad, por cuanto involucra esfuerzo físico excesivo, configurando en la especie, el fundamento de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

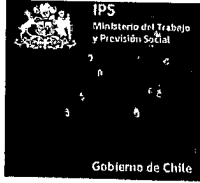
3.- Que, la Jefa del Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto, mediante oficio ordinario DAL N° 1393/2014, de 20 de octubre de 2014, establece de acuerdo con el análisis de la labor desarrollada por el Sr. **Cerna Macaya**, y en concordancia con las conclusiones del Informe Técnico del Servicio de Salud, que esta labor debe ser incorporada en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a), del artículo 2°, del citado D.S. N° 681, de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, siendo procedente aplicar al efecto, una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas).

#### RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la calificación como Trabajo Pesado de la actividad que a continuación se singulariza, desempeñada por don **LUIS OSVALDO CERNA MACAYA**, RUT N° [REDACTED] para el empleador que indica, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, asignándole una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que dará curso al pago anticipado del Bono de Reconocimiento:

- **“CARGADOR DE FARDOS DE TELA”** desarrollada para el empleador **“TIENDA DE CASIMIRES JOSE VIACAVA Y CÍA”**.

2.- Aplíquese para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada, en Resuelvo N° 1, una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), beneficio que les permite cobrar anticipadamente el Bono de Reconocimiento o adquirir el derecho para pensionarse por vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.



Instituto de Previsión Social - Departamento de Transparencia y Documentación  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 - Santiago  
Teléfonos 22 965 20 00 - 22 965 26 37 - www.ips.gob.cl

666

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al interesado, regístrese y distribúyase por el Departamento Transparencia y Documentación a las Jefaturas y entidades indicadas en la distribución de la presente Resolución

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECTOR NACIONAL  
RICARDO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de la Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección de Servicios a Clientes
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- Subdepartamento Bono de Reconocimiento y Desafiliaciones
- SEREMI de Salud, Región Metropolitana
- Comisión Ergonómica Nacional
- Tienda de Casimires José Viacava y Cía.
- Interesado

JM/MS/M/BA/W/M/R/M/BA/R/Y/M/C/mgc.

T.P. Sr. Cerna Viacava

X - 53